GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4563 -MS-2026

SAN JUAN, 04 SEP 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-003941-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0029/2026, modalidad orden de compra cerrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, informando la partida contable con crédito disponible por un monto de pesos treinta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 00/100 ($ 36.345.381,00) correspondiente al ejercicio 2026, y un monto total de pesos ciento veintiún millones ciento cincuenta y un mil doscientos setenta con 00/100 ($121.151.270,00) por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública Nº 0029/2026, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos ciento veintiún millones ciento cincuenta y

un mil doscientos setenta con 00/100 ($121.151.270,00) por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo al Presupuesto 2.026 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 06.

3.3.01 Mantenimiento y reparación de edificios y locales $ 36.345.381,00

ARTÍCULO 5º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4563 -MS-2026

ANEXO I (artículo 1°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE
El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Procedimiento: Licitación Pública N° 0029/2026 Ley 2000-A, orden de compra cerrada.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-003941-2026-GC
Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintiún millones ciento cincuenta y un mil doscientos setenta con 00/100 ($121.151.270,00).

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, en adelante LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

- CAPS del Dpto Ullum, Zona Sanitaria IV

CAPS Alejandro Rollón: Calle José Aguilera y Proyectada -V° Santa Rosa.
CAPS Ullum: Ruta Prov. 60 y E. Vidart.
CIC Ullum: Calle Luján al oeste de Ullumpa - B° Dique de Ullum II.

- CAPS del Dpto Zonda, Zona Sanitaria IV

CAPS Zonda: Calle Ignacio de la Roza y Maestro Leaniz -V° Basilio Nievas.

ARTICULO 4º . NOTIFICACIONES
Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 2149-MHF-2022.

ARTICULO 5º . VENTA DE PLIEGOS
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El valor del pliego se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00).
Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial Nº 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

DR. ARIEL CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

ARTICULO 6º . DOCUMENTACION ADICIONAL

Además de la documentación solicitada en el artículo 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deben presentar en el sobre N° 1 los siguientes requisitos no excluyentes en el acto de apertura:

1. **Certificado de Visita Previa Obligatoria** emitido por la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, acreditando haber tomado conocimiento del objeto del servicio y haber realizado una visita obligatoria al establecimiento hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas. Queda prohibido tomar fotografías o videos dentro de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD sin autorización expresa.
2. **Certificados de Cumplimiento Laboral** emitidos por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan y, a nivel nacional, por el Ministerio de Trabajo. Deberán acreditar que el oferente no registra denuncias laborales en trámite ni deudas. Si el oferente presta servicios en otras provincias, deberá presentar el certificado correspondiente por cada una.
3. **Antecedentes relevantes:** Referencias de trabajos similares al objeto de la presente contratación, ejecutados o en ejecución, ya sean públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, indicando cantidad de personal afectado, copia de contratos/órdenes de compra y referencias comerciales con datos de contacto. Se deberá adjuntar certificación del comitente con calificación del servicio prestado. En caso de no tener antecedente de trabajos previos en el área Salud, podrá acreditarse dicha experiencia por el Director Técnico.
4. **Análisis detallado de la estructura de costos que componen el servicio**. Dicha presentación deberá discriminar al menos los componentes de mano de obra, con sus respectivas cargas sociales, insumos, gastos operativos beneficio y la incidencia impositiva.

La falta de cumplimiento de los requisitos antes enumerados no provocará el rechazo automático de la oferta. No obstante, deberán completarse en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, situación de la que deberá tomar conocimiento el oferente. Si transcurrido ese plazo no se han completado, las ofertas serán consideradas inadmisibles.

ARTICULO 7º . GARANTÍAS

El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.

El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8º . OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

ARTICULO 9º .MONEDA DE COTIZACIÓN

Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10º . FORMA DE COTIZAR

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0029/2026, orden de compra cerrada.
Expediente N° 800-003941-2026-GC.
Fecha: …/……/..... Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud.
Nombre del Oferente: ……
CUIT: …… - …… - ……
Detalle Oferta:

Rn	Código Del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. Meses	Precio Mensual	Precio Total
1	3.03.014.002	Total de edificios y locales mantenimiento total de instalaciones	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud.	MANO DE OBRA CCT: N° 76/75 UOCRA Categoría Oficial*	MANO DE OBRA CCT: N° 76/75 UOCRA Categoría Oficial*		10		
				S/SIPM -IPIB CODIGO 2893 Herramientas de mano y art. de ferretería**	S/SIPM -IPIB CODIGO 2893 Herramientas de mano y art. de ferretería**				
						100%			

Precio Total: En letras y número.
*fuente https://www.uocra.org/
**fuente https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32.
Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: ……
Aclaración: ……

ARTICULO 11º . ADECUACION DE PRECIOS

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario N° 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución N° 133-OCC-2021.
En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
El factor mano de obra se obtiene en el sitio web https://www.uocra.org/. El convenio colectivo de trabajo especificado en el presente pliego sólo es referencial a los efectos de la aplicación de la Ley N° 1920-A, y no puede ser modificado.

ARTICULO 12º . LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS
La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTICULO 13º . APERTURA DE LAS OFERTAS
El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14º . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.
El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15º . LA EVALUACION Y ADJUDICACION
La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el MINISTERIO, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del servicio capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Para esta contratación será criterio de evaluación negativa por parte de la Comisión de Evaluaciones, la existencia de sanción, imputación o incumplimiento contractual con este MINISTERIO. En contrapartida, se considerarán criterios de evaluación positivos las cartas de recomendación emitidas por directores o autoridades competentes de establecimientos donde el oferente haya prestado servicios y los antecedentes de trabajos similares al objeto de la presente contratación en instituciones de Salud.

ARTICULO 16º . VIGENCIA
La presente contratación tendrá un plazo de diez (10) meses desde el 1° de octubre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

El contrato deberá ser aforado y sellado por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17º . IMPUGNACIONES

Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.

El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18º . CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y de la Dirección de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 19º . FACTURACIÓN

La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.

La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria IV, y/o Director de los Establecimientos de Salud, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el pago además de la presentación de la factura deberá adjuntar:

- **a)** Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- **b)** Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.
- **c)** Formulario de ARCA 931 y pago del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la prestación del servicio.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario

N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designen LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o el MINISTERIO.

Además de lo antes detallado, el adjudicatario podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 21° . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4563 -MS-2026

ANEXO II
Pliego de Especificaciones Técnicas

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la contratación del **Servicio de Gestión y el Mantenimiento de los Recursos Físicos (RRFF)**, en adelante denominado EL SERVICIO, destinado a garantizar la ejecución segura, eficaz y eficiente de la operación y mantenimiento de los recursos físicos en forma continua y confiable de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan MINISTERIO. Estas actividades deberán realizarse dentro del marco de la normativa vigente, en particular a las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación.

Las metas de EL SERVICIO a contratar son las siguientes:

- Mantener la disponibilidad y confiabilidad de operación de los RRFF involucrados, según estándares de calidad y seguridad.
- Incrementar los niveles de seguridad y protección de las personas, los RRFF y medio ambiente.
- Optimizar la gestión del ciclo de vida de los activos, el uso de espacios y recursos económicos/humanos.
- Optimizar la utilización de los recursos económicos y humanos.
- Mantener actualizada la información técnica, planos, y registros relacionados con los RRFF.
- Alinear procesos y procedimientos a los sistemas de gestión de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- Aplicar las normativas vigentes.
- Mantener la estandarización de los insumos, repuestos, instalaciones y equipos.
- Aplicar, verificar y registrar mecanismos de control y evaluación.

2. DEFINICIONES y ABREVIATURAS

A los fines de las presentes especificaciones técnicas, ténganse como válidas las siguientes definiciones y abreviaturas:

a) GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS: Entiéndase al conjunto de actividades de gestión basada en principios como el conocimiento, la planificación, la organización y la gestión integrada. Tiene como objetivo optimizar el funcionamiento de los recursos físicos e instalaciones y minimizar su costo de operación, así como mejorar el servicio ofrecido. Incluye todas aquellas actividades de operación, conservación y mantenimiento de estos activos tangibles e intangibles.
b) MINISTERIO: Ministerio de Salud de la Prov. de San Juan.
c) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: Nombre genérico dado a cualquier ámbito físico destinado a la prestación de asistencia sanitaria en promoción, protección, recuperación y rehabilitación.
d) MANTENIMIENTO PROGRAMADO: Corresponde al grupo de tareas que se realizan sobre un sistema y/o equipo con el objeto de preservar su condición operativa, de acuerdo a un programa preestablecido.
e) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde al grupo de tareas periódicas que se realizan sobre un sistema y/o equipo con el objeto de evitar futuras averías, de acuerdo a un plan preestablecido.
f) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corresponde al grupo de tareas eventuales que se realizan sobre un sistema y/o equipo que ha sufrido un desperfecto o avería.
g) RUTINA DE MANTENIMIENTO: descripción detallada de las tareas a realizar sobre cada elemento integrante del equipo, instalación y/o área bajo mantenimiento.
h) RRFF: Recursos Físicos.
i) MPP: Mantenimiento Preventivo/Programado.

Dr. ANÍBAL CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

j) PMPR: Programa de Mantenimiento Preventivo.
k) DRyCG: Dirección de Regulación y Control de Gestión, perteneciente al MS.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ALCANCE DE EL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO, prestará la gestión integral de todos los RRFF de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, entendiéndose a ésta como el conjunto de todas las tareas de operación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los activos mencionados a continuación:

1- Instalaciones edilicias: Es decir en todas las edificaciones, circulaciones peatonales y vehiculares y toda otra infraestructura exterior hasta la línea municipal que se encuentre incluida en el predio de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
Esto incluye:

- Tabiques, muros, cielorrasos, cerramiento y techos.
- Pisos y paredes.
- Aberturas (incluyendo marcos, cerraduras, herrajes, vidrios y mecanismos de apertura).
- Azoteas y cubiertas de techo: Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de las azoteas, cubiertas de techo y todos sus componentes, incluyendo la reparación de daños parciales, sellado de juntas, impermeabilizaciones localizadas, sustitución de elementos deteriorados, corrección de filtraciones, y toda otra intervención necesaria para garantizar la estanqueidad, funcionalidad y correcta conservación de la cubierta, evitando el ingreso de agua y cualquier afectación a las instalaciones o a la infraestructura de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Limpieza de cubiertas y desagües pluviales: Comprende la limpieza periódica de cubiertas de techo, azoteas, canaletas, desagües pluviales, bocas de tormenta y demás componentes del sistema de evacuación de aguas, retirando residuos y obstrucciones que puedan afectar su funcionamiento o provocar filtraciones y deterioro en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- Revestimientos.
- Deben considerarse en el presente contrato todos los trabajos de pintura resultantes de acciones correctivas (humedad, filtraciones, etc.)

2-Instalación Eléctrica Completa (corrientes fuertes y débiles):

- Acometida y Tablero de media tensión (MT) en caso de corresponder.
- Acometida desde el puesto de medición hacia el interior en media tensión (MT).
- Acometida interna Media Tensión.
- Celdas de Media Tensión y Baja Tensión (BT).
- Transformadores de MT a BT.
- Celdas de bancos de capacitores.
- Grupo electrógeno: incluye servicio anual integral (cambio de baterías, filtros, líquidos, etc.). Control mecánico y eléctrico. Recarga de combustible.
- Todos aquellos dispositivos eléctricos y mecánicos que se encuentren tanto en Sala Eléctrica como en la Sala de Equipos de back up.
- Tablero General de Baja Tensión (TGBT).
- Tablero General de Transferencia automática (TTA).
- Canalizaciones embutidas (cañeros) o a la vista y bandejas porta cables.
- Cableados eléctricos, alimentadores, circuitos de alimentación, tomacorrientes.
- Tableros Seccionales Normales (TSN) y Tableros Seccionales Emergencia (TSE).
- Sistemas de Distribución Eléctrica Normal y Emergencia incluyendo canalizaciones.
- Sistemas de medición termográfica de tableros principales.
- Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y red IT.

- Sistemas de Iluminación interior y exterior, normales y de emergencias, incluyéndose las luminarias en su totalidad.
- Sistema de puesta a tierra (PAT)/protección contra descargas atmosféricas, pararrayos, medición según normativa y en caso de desperfecto o que no esté dentro de los valores aceptados, su corrección para su encuadre.
- Redes Aisladas en caso de corresponder.
- Instalación de planta de paneles solares (en caso de corresponder).
- Medición anual termográfica de acometida desde el tablero de energía solar al tablero principal.
- Limpieza de paneles semestral de acuerdo a normativa vigente.

3- Instalación de Gases Medicinales.

- Fuentes de suministro de oxígeno, aire comprimido y vacío (central de gases medicinales).
- Red de distribución de oxígeno, aire comprimido y vacío, incluyendo cañerías, paneles de válvulas, transferencias, cuadros de válvulas de mantenimiento, alarmas de presión y soportería y fijación de tubos de oxigeno o equivalentes.
- Paneles de suministro para oxígeno, aire comprimido y vacío incluyendo todos sus accesorios y aparatos dosificadores.
- Cilindros de oxígeno. La contratista será la encargada de los movimientos en el interior de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD bajo procedimiento establecido por la Dirección.
- Operatividad en instalación y desinstalación de cilindros, termos y válvulas reguladoras en batería de gases o de unidades individuales dentro de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

4- Instalaciones de Agua fría y caliente

- Acometida de vinculación, incluyendo sistema de bombeo de agua y tableros eléctricos.
- Sistema de dosificación de cloro.
- Tanques de almacenamiento.
- Cuadros de bombas de impulsión/recirculación.
- Todo elemento de maniobra y control (válvulas, manómetros, presostatos, etc.)
- Artefactos sanitarios y grifería.
- Sistema completo de bombeo de agua fría y caliente.
- Equipos de suministro de agua caliente: calefones, calderas y/o termo tanques.
- Aislación térmica de cañería expuesta a la intemperie.

5- Instalaciones Cloacal y Desagües Pluviales

- Red de conducción de desechos cloacales, incluyendo cámaras de inspección, trampas de grasa, etc.
- Sistemas de recolección y conducción de líquidos pluviales.

6- Instalación de Tratamiento de aguas cloacales

- Cuadros de bombas.
- Reservorio de agua.
- Red de distribución de agua de riego.
- Sistema de red de aguas grises.
- Sistema de tratamiento de aguas cloacales, con la provisión de todos los elementos e insumos necesarios para su normal funcionamiento (en caso de que corresponda).

7- Instalación de Detección y Extinción de Incendios:

- Red de sensores y cableado correspondiente.
- Central de detección de incendios y sus repetidores.
- Red de distribución de agua y otros fluidos para extinción de incendios.
- Cuadros de bombas, hidrantes y todo elemento de maniobra y control (válvulas, manómetros, presostatos, etc.).
- Tapones de contención de los tanques de agua.
- Nichos Hidrantes, con verificación anual de las mangueras contra incendios.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

- Extintores portátiles incluyendo la recarga anual correspondiente.
- Aislación térmica de cañería expuesta a la intemperie.

8- Instalación de Gas Combustible.

- Fuente de suministro y red de distribución de gas.
- Artefactos a gas.
- Equipos de climatización.
- En caso de desperfectos en el suministro de gas o en cualquiera de los elementos que componen su red de distribución interna, EL ADJUDICATARIO estará obligado a dar notificación a la dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o referente, quienes deberán tramitar su reparación a través de la **Dirección de Red de Gas** perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

9- . Instalación de Red de Datos:

- Racks y sus elementos constituyentes.
- Componentes de conexión (routers, hubs, APs, etc.).
- Red de cableado estructurado incluyendo canalizaciones.
- Tomas de datos.
- Soporte técnico presencial y remoto a usuarios.
- Diagnóstico y resolución de fallas de hardware y software.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos.
- Configuración y mantenimiento de redes LAN/WiFi.
- Verificación y mantenimiento de conectividad a internet.
- Configuración básica y soporte sobre equipamiento de red (routers, switches, Mikrotik, access points, etc.).
- Reemplazo y/o reinstalación de equipamiento ante fallas.
- Asistencia sobre impresoras y periféricos.
- Control y ordenamiento básico de cableado estructurado y racks.
- Escalamiento e informe de incidentes críticos a la División Informática.
- Disponibilidad para atención de incidentes urgentes y contingencias operativas.
- Elaboración de reportes técnicos e intervenciones realizadas.

10- Instalación de Telefonía:

- Central telefónica.
- Rack telefónico.
- Red de cableado telefónico.

11- Instalación Termomecánica:

- Equipos centrales por sectores (Unidad exterior e interior).
- Red de ductos, cañerías y accesorios.
- Equipos de aire tipo Split.
- Filtros del sistema de tratamiento de aire (filtros HEPA entre otros).
- Extractores, ventiladores de inyección y extracción de aire.
- EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la instalación de nuevos equipos de climatización y la desinstalación de equipos preexistentes cuando ello sea requerido por LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o por la autoridad competente del MINISTERIO.
- La provisión de los equipos, materiales, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para la instalación será responsabilidad exclusiva de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD o del MINISTERIO, según corresponda, mientras que EL ADJUDICATARIO deberá ejecutar la totalidad de las tareas de mano de obra necesarias para su correcta instalación, montaje, conexión, puesta en funcionamiento o desinstalación, sin derecho a percibir reconocimiento económico adicional, siempre que dichas tareas se encuentren comprendidas dentro del objeto de la presente contratación.

12- Equipamiento.

- Industriales: cocina, anafe, lavadoras, secarropas, planchadoras, esterilizadores de vapor y calor seco, etc...
- Refrigeración: heladeras, mostradores, freezers y cámara frigorífica.
- Mobiliario: incluyendo sillas, sillones, camas, tándem, escritorios, mesas, armarios, etc. y equipamiento fijo, muebles bajo mesada, placares, alacenas, estantes, mesadas, mostradores, etc.

13- Sistema de localización de personas, sistema de llamada a enfermería y alarma de paro cardíaco, en el caso que corresponda.

14- Sistemas de turnos y comunicación en general, en el caso que corresponda.

15- Desinstalación y/o desmontaje de equipamiento y/o componentes de instalaciones en el caso de que sea necesario.

16- Traslado dentro del predio de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, de cualquier mobiliario, equipamiento o cualquier otro objeto de peso y tamaño considerable, que exceda la capacidad máxima permitida para el traslado de una persona.

A-ESTADO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS PREEXISTENTES.

EL OFERENTE deberá efectuar una **visita técnica previa obligatoria** a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD comprendidos en la presente contratación, con el objeto de tomar acabado conocimiento del estado de conservación, funcionamiento y operatividad de la infraestructura edilicia, instalaciones, equipamiento fijo y demás Recursos Físicos (RRFF) que integran el objeto del contrato.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación, por parte de EL ADJUDICATARIO, de las condiciones edilicias, técnicas y funcionales existentes en cada ESTABLECIMIENTO DE SALUD, no pudiendo invocar con posterioridad desconocimiento de dichas condiciones ni formular reclamos, solicitar ampliaciones de plazo, reconocimientos económicos adicionales o modificaciones contractuales fundadas en desperfectos, deterioros, faltantes o deficiencias preexistentes que razonablemente hubieran podido ser advertidos durante la visita obligatoria.

En consecuencia, EL ADJUDICATARIO asumirá, a su exclusivo cargo, costo y riesgo, la reparación, reposición, puesta en condiciones de funcionamiento, regularización y normalización de todos aquellos elementos, instalaciones o Recursos Físicos cuya intervención resulte necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio contratado, cuando tales deficiencias sean consecuencia de:

a) La ausencia, insuficiencia o deficiente ejecución del mantenimiento preventivo, predictivo o correctivo realizado con anterioridad al inicio de la presente contratación.

b) El desgaste normal derivado del uso, la antigüedad o la falta de mantenimiento.

c) El uso indebido, inadecuado o negligente de las instalaciones o de los Recursos Físicos.

Asimismo, EL ADJUDICATARIO deberá reparar o reponer todos los componentes, accesorios o elementos faltantes de las instalaciones existentes, siempre que estas conserven su funcionalidad estructural y resulte técnicamente viable su recuperación, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

Quedan expresamente excluidas de las obligaciones previstas en el presente artículo:

Dr. ANILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

a) La ejecución de trabajos de pintura integral o general de los edificios, sin perjuicio de las tareas de pintura que resulten indispensables como consecuencia directa de intervenciones de mantenimiento correctivo efectuadas por EL ADJUDICATARIO.

b) La renovación, sustitución o reconstrucción integral de las cubiertas de techo de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, sin perjuicio de las reparaciones parciales, sellados, impermeabilizaciones y demás intervenciones de mantenimiento necesarias para asegurar su correcto funcionamiento y evitar filtraciones.

La aceptación del estado de los Recursos Físicos mediante la visita obligatoria y la presentación de la oferta constituye una declaración expresa de que EL ADJUDICATARIO ha evaluado integralmente las condiciones de ejecución del contrato y ha contemplado en su cotización todos los recursos humanos, materiales, equipos, herramientas, insumos y costos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, renunciando expresamente a formular reclamos posteriores por situaciones preexistentes que hubieran podido ser detectadas mediante una diligente inspección técnica.

B-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON PROVISIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

Sin perjuicio de la exclusión prevista para la ejecución de pintura integral de los edificios y el reemplazo total de cubiertas de techo, el MINISTERIO podrá disponer la realización de dichos trabajos cuando, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, provea la totalidad de los materiales, insumos y elementos necesarios para su ejecución.
En tales casos, EL ADJUDICATARIO estará obligado a ejecutar los trabajos mediante el personal afectado al contrato, **sin derecho a reclamar compensación, reconocimiento económico o adicional alguno por la mano de obra empleada**, siempre que dichas tareas sean programadas y su ejecución no comprometa la prestación de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia que constituyen el objeto principal de la contratación.
EL ADJUDICATARIO tendrá a su exclusivo cargo la reposición de los vidrios pertenecientes a puertas, ventanas, paños fijos, mamparas y demás cerramientos vidriados existentes en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, cuando su rotura sea consecuencia de actos de vandalismo, hechos accidentales o causas similares ocurridas durante la vigencia del contrato.
A tal efecto, EL ADJUDICATARIO deberá efectuar la reposición de los vidrios, con un porcentaje **equivalente hasta un 2 % anual del monto contractual**, durante cada período de diez (10) meses contados desde el inicio de la contratación.
La reposición deberá realizarse utilizando materiales de iguales o superiores características técnicas, dimensiones, espesor, resistencia y condiciones de seguridad que los originales, respetando las normas técnicas aplicables y la funcionalidad del elemento reemplazado. Una vez alcanzado el límite previsto en el presente apartado, toda reposición adicional de vidrios será considerada una intervención extraordinaria y su provisión será resuelta por el MINISTERIO mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

C-EXCLUSIONES.

Quedan fuera de la presente contratación, ya sea obras nuevas, construcción, remodelación edilicia, cambio de estructura, cambio de tecnología, compra de materiales para renovación, nuevas instalaciones, faltante de equipamiento e infraestructura, etc., quedando el MINISTERIO facultado a contratar los servicios y/o adquirir los materiales necesarios, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Se excluye:

- Reparación del equipamiento biomédico.

- Reparaciones de los desperfectos en la red de gas interna de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Redes de Gas, perteneciente al MIAyE.
- Grupos electrógenos: La provisión del combustible necesario para el funcionamiento de los grupos electrógenos será responsabilidad de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la carga de combustible, la operación cuando corresponda y la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el servicio anual conforme a las especificaciones del fabricante, sin derecho a reconocimiento económico adicional.
- En caso de obra nueva, EL ADJUDICATARIO de mantenimiento no podrá intervenir en las instalaciones de la misma (ejecutada por otra contratista) hasta que cese el periodo de garantía de la obra, inmediatamente pasa a ser responsabilidad de EL ADJUDICATARIO su mantenimiento.
- La ejecución de trabajos de pintura integral o general de los edificios, sin perjuicio de las tareas de pintura que resulten indispensables como consecuencia directa de intervenciones de mantenimiento correctivo efectuadas por EL ADJUDICATARIO.
- La renovación, sustitución o reconstrucción integral de las cubiertas de techo de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, sin perjuicio de las reparaciones parciales, sellados, impermeabilizaciones y demás intervenciones de mantenimiento necesarias para asegurar su correcto funcionamiento y evitar filtraciones.

No entrarán dentro de estas excepciones cuando algún equipo, instalación o infraestructura edilicia se deteriore por negligencia de EL ADJUDICATARIO (falta de mantenimiento programado, preventivo o correctivo).

4. RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".

- EL ADJUDICATARIO se obliga a prestar EL SERVICIO de Gestión de RRFF para LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas generales, metodología, modalidades y detalles adicionales establecidos en el presente.
- En caso de que EL ADJUDICATARIO reconozca que alguna tarea encomendada por orden de trabajo escapa al alcance de EL SERVICIO, deberá justificar esta condición a través de un informe y evidencia fehaciente de este hecho. Dicho informe deberá ser presentado por oficio ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, quien deberá poner en conocimiento a la DRyCG a través del jefe de zona.

- No se deberá realizar ninguna ampliación o modificación (cambio de destino de sanitarios) en la infraestructura edilicia que comprometa la licencia de uso y/o habilitación de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, sin antes ser notificada, evaluada y autorizada por el MINISTERIO a través de la DRyCG. Tampoco se debe alterar el Factor de Ocupación de cada local, sin ser previamente consultado con la DRyCG.
- Una vez concluida la contratación, EL ADJUDICATARIO deberá realizar, con carácter obligatorio, el proceso de transición con el nuevo prestador. Para ello, entregará el inventario del patrimonio existente, junto con toda la documentación y los registros de los trabajos ejecutados y los pendientes, correspondientes al período de vigencia de la contratación.

5. COBERTURA HORARIA Y PLANTEL DE PERSONAL

Se mantendrá una cobertura continua las 24 horas todo el año, variando la composición y cuantificación del personal de acuerdo a las funciones programadas. Dicho plantel, constituido por una unidad funcional denominada **CUADRILLA**, deberá cumplir las tareas requeridas según la programación generada por el Director Técnico, el cual podrá estar a cargo de más de una cuadrilla. No será necesario que la CUADRILLA ni el DIRECTOR TÉCNICO permanezcan dentro del predio de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
La Cuadrilla deberá estar integrada por el siguiente personal (punto 10):

- Tres (3) personas con la formación correspondiente a los perfiles solicitados

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

- Un (1) Técnico Informático para soporte de redes.

Para el cumplimiento del contrato y poder brindar EL SERVICIO, se deberá contar con **UNA (1) CUADRILLA** que se encargaran del mantenimiento de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, de los departamentos Pocito y Sarmiento (objeto de la presente contratación) conforme a los horarios de atención que se detallan a continuación:

CAPS Alejandro Rollón

De Lunes a Sábados, turno mañana en la franja horaria de 7:00 a 13:00 hs.

CAPS Ullum

De Lunes a Viernes, en la franja horaria de 7:00 a 19:00 hs, Sábados de 7:00 a 13:00 hs.

CIC Ullum

De Lunes a Viernes, en la franja horaria de 7:00 a 19:00 hs, Sábados de 7:00 a 13:00 hs.

CAPS Zonda

De Lunes a Viernes, en la franja horaria de 7:00 a 19:00 hs, Sábados de 7:00 a 13:00 hs.

EL ADJUDICATARIO deberá asegurar la disponibilidad de personal en caso de urgencias fuera del horario de atención, con retardo de llegada de 30 min como máximo. Para que estas urgencias se puedan atender de forma fluida EL ADJUDICATARIO deberá notificar tanto a la dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD como a la DRyCG un número de teléfono al cual poder referirse.

EL ADJUDICATARIO deberá contar con personal suficiente para realizar los reemplazos que sean necesarios por motivos de licencias por enfermedad, vacaciones, etc. Los reemplazos programados deberán comunicarse por nota escrita ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD con una antelación no menor a dos días hábiles.

La falta de cumplimiento de lo previsto dará origen a la aplicación de penalidades y puede ser pasible de penalidades por la Oficina Central de Contrataciones.

6. GESTIÓN DE ACTIVOS - FUNCIONES, ACTIVIDADES Y TAREAS

Con el objeto de que EL ADJUDICATARIO efectúe la gestión, operación y mantenimiento de los RRFF de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, se deberán realizar las siguientes funciones, actividades y tareas:

a) Planificación de carácter gerencial:

Programación: Se realizará un plan tentativo de trabajos para cada función en periodos trimestrales, con el cronograma de las actividades y cantidad de recursos humanos asignados.

Asignación de tareas: EL ADJUDICATARIO deberá asignar las tareas correspondientes a cada equipo de trabajo, con un tiempo estimado de ejecución y un responsable designado.

Priorización de trabajos: Se implementará un sistema de prioridades en base a la urgencia, criticidad y logística de las actividades a realizar. Este sistema de priorización deberá estar debidamente aprobado por la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD en conjunto con la DRyCG.

Informes: EL ADJUDICATARIO deberá presentar ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD un Informe de Actividades con periodicidad mensual. En estos informes se describirán las tareas realizadas y las novedades relevantes. Eventualmente la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD podrá requerir informes especiales por motivos justificados.

Relaciones intra-institucionales: EL ADJUDICATARIO participará de las reuniones que solicite la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y la DRyCG en aquellos temas directamente vinculados a EL SERVICIO.

b) Planificación de carácter técnico:
Sistema de solicitudes y órdenes de trabajo: EL ADJUDICATARIO deberá utilizar obligatoriamente la plataforma CONSUMAN para la recepción, registro, gestión, seguimiento y respuesta de las solicitudes de trabajo generadas por usuarios autorizados de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A través de dicha plataforma, la DRyCG realizará el monitoreo, seguimiento y control de las Órdenes de Trabajo (OT), verificando su correcta gestión, ejecución y cierre, en tiempo y forma.
Dirección de las tareas: La dirección técnica de las tareas será responsabilidad exclusiva de EL ADJUDICATARIO con supervisión de la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en conjunto con la DRyCG (Jefe de zona y/o personal técnico asignado por la DRyCG) del MINISTERIO.
Relaciones extra-institucionales: EL ADJUDICATARIO (y su personal) NO podrán dar a conocer a terceros por ningún medio, información relacionada con las tareas involucradas en EL SERVICIO, las que se declaran confidenciales a todos los fines legales. En caso de incumplimiento se podrá rescindir el contrato vinculante y/o la penalidad que corresponda.
Control de calidad de materiales, mano de obra y trabajos ejecutados: Desde la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en colaboración con personal de la DRyCG (Jefe de zona y/o personal técnico asignado por la DRyCG) del MINISTERIO se llevarán a cabo controles de la calidad de los materiales y mano de obra en cada intervención de EL ADJUDICATARIO, así como también de la calidad de los trabajos en cuanto a los procedimientos utilizados durante los mismos y el cumplimiento de las características finales requeridas de cada tarea.
En caso de no tener conformidad de las tareas ejecutadas es potestad del Director de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Jefe de zona o del Director de DRyCG firmar en disconformidad las tareas realizadas en los informes presentados.
Sistema de archivo gráfico y técnico: EL ADJUDICATARIO mantendrá un repositorio de archivos físicos y digitales de toda la información relevante a EL SERVICIO en permanente actualización. EL ADJUDICATARIO entregará a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD tres ejemplares, (tanto impreso como en formato electrónico), de este repositorio, cada seis meses por la duración del contrato. Ante la actualización de cualquier documento de este repositorio, EL ADJUDICATARIO deberá informar de esta situación a la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD en conjunto con la presentación de tres (3) ejemplares de los documentos actualizados (en forma impresa y digital).

7. INVENTARIO Y REGISTROS

EL ADJUDICATARIO realizará progresivamente un inventario que deberá proveer la descripción detallada de cada uno de los componentes y elementos involucrados en EL SERVICIO, agrupados por sistemas y/o subsistemas conforme se vayan realizando tareas de mantenimiento en los bienes. Contendrá además sus características, cantidad, ubicación, su estado y todos aquellos datos que puedan ser de importancia a la hora de la toma de decisiones. La primera versión del inventario deberá entregarse al finalizar el primer semestre de iniciado EL SERVICIO.

Inventario de Equipamiento y Equipos:
Estará referenciado a información gráfica (planos y planillas) y tendrá tentativamente los siguientes datos:

1. Fecha de última actualización
2. Código
3. Descripción
4. Marca
5. Modelo
6. Número de serie
7. Fecha de puesta en marcha
8. Ubicación

Dr. ANIBAL CARLOS DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

9. Dimensiones
10. Vida útil aproximada en caso de corresponder
11. Garantía: alcances y vencimiento
12. Representante/Fabricante
13. Manual de mantenimiento (ubicación y disponibilidad)
14. Manual despiece (ubicación y disponibilidad)
15. Manual de usuario (ubicación y disponibilidad)

EL ADJUDICATARIO llevará un conjunto de registros de cada elemento inventariado. En ellos se indicarán las actividades y tareas de cada función, intervenciones, modificaciones o cambios realizados, las fallas/deterioros sufridos, las reparaciones/recambios, las garantías y en general toda novedad atinente a cada uno de los elementos integrantes.
En aquellos equipos e instalaciones que deban ser operados, mantenidos y reparados por EL ADJUDICATARIO, esto se complementará con un registro diario de las acciones de operación, control y supervisión de los mismos, los parámetros de funcionamiento y los insumos consumidos. Estos historiales se actualizarán en forma constante y se analizarán en forma semestral coincidentemente con la actualización del inventario, la documentación técnica y gráfica.
Estado Edilicio: EL ADJUDICATARIO será responsable de realizar una memoria descriptiva del edificio en su totalidad, detallando todas las instalaciones existentes, servicios con los que cuenta, estado edilicio, tipo de estructura, sistema constructivo, etc. Dicho registro debe estar actualizado con cada reforma estructural y debe ser accesible a la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, la DRyCG.

8. GESTIÓN DE ACTIVOS – ÓRDENES DE TRABAJO

Generación de las solicitudes de trabajo: éstas podrán tener diversos orígenes, como, por ejemplo:

- A solicitud de los usuarios.
- Por rutinas de mantenimiento correctivo y/o preventivo.
- Tareas emergentes de la aplicación de procedimientos de trabajo adoptados.
- Observaciones en la operación del recurso físico, instalaciones y equipamiento.
- Debido a lo observado en las inspecciones.
- Debido a lo observado en las recorridas de relevamiento.
- Debido a lo observado en las recorridas de verificación de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- Debido a lo observado en las recorridas de verificación del representante de seguridad e higiene.
- Observaciones realizadas durante inspecciones de empresas prestadoras.
- Observaciones realizadas durante inspecciones de entes de control.

Los mismos se recibirán de las siguientes maneras:

1. Por medio de la Plataforma CONSUMAN, sistema de gestión de mantenimiento, que le permite al MINISTERIO el control de la gestión de EL ADJUDICATARIO, para lo cual LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD deberán tener un personal responsable para la carga de la solicitud de los requerimientos.
2. Telefónicamente en casos excepcionales y ante situaciones de urgencia o emergencia, siempre que se trate de los días, lunes a viernes de 14:00 hs. a 7:00 hs y, sábado, domingos y feriados. En estos casos las solicitudes deberán cargarse en la plataforma dentro de un plazo máximo de 48 hs. posteriores a dicha situación particular, con el fin de garantizar el registro de todas las OT en el sistema de gestión designado por el MINISTERIO.

Las solicitudes ingresadas en Plataforma CONSUMAN, una vez evaluadas y validadas por personal idóneo perteneciente a la la DRyCG, adquirirán carácter de Orden de Trabajo (OT). Cada OT contendrá la información correspondiente al requerimiento y contará con una numeración única dentro del sistema, permitiendo su seguimiento y control.
El registro de solicitudes deberá ser realizado exclusivamente por personal designado por LOS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Asimismo, LA EMPRESA deberá designar un responsable encargado de gestionar y dar seguimiento a dichas solicitudes dentro de la plataforma. Ninguna solicitud será considerada válida ni computable para indicadores de gestión si no se encuentra debidamente registrada en la Plataforma CONSUMAN.
Por su parte, la DRyCG será la encargada de brindar las capacitaciones necesarias para garantizar el correcto uso y funcionamiento de la plataforma.
En caso de que la ejecución de la orden de trabajo, por la envergadura, costo y/o complejidad sea significativa, EL ADJUDICATARIO deberá requerir el visto bueno para su ejecución a la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, quien en conjunto con la DRyCG (Jefe de zona y/o personal técnico asignado por la DRyCG) del MINISTERIO, deberá dar una respuesta.

Codificación de los trabajos: A cada trabajo se le dará un identificador compuesto por un código que permita discernir el tipo de trabajo y su numeración correlativa.
Informes Técnicos de Intervención: Cada trabajo ejecutado deberá contar con un Informe Técnico de Intervención, el cual deberá detallar como mínimo:

1. Fecha.
2. Identidad del Personal interviniente de EL ADJUDICATARIO.
3. Identificación del equipo (incluido nº de serie).
4. Identificación del sector edilicio donde se realiza la tarea.
5. Detalle de las acciones realizadas (inspección, reparación, calibración, etc.).
6. Repuestos o materiales utilizados (si correspondiere), con su respectiva factura autorizada.
7. Estado del equipo en que se lo dejó a la fecha del informe.
8. Tareas pendientes (si correspondiese).

Finalización, aprobación y registro de trabajos: A los efectos de considerar finalizada una intervención y proceder al cierre de la correspondiente Orden de Trabajo (OT), EL ADJUDICATARIO deberá confeccionar y cargar en la plataforma **CONSUMAN** el **Informe Técnico de Intervención (agregar imágenes correspondientes de las tareas realizadas).**
Dicha carga no implica, por sí sola, la conformidad ni la recepción de los trabajos ejecutados. La información será verificada y evaluada por el personal designado por el MINISTERIO, quien podrá aprobar, requerir aclaraciones, disponer la realización de tareas complementarias o rechazar la intervención cuando verifique incumplimientos, deficiencias o inconsistencias.
La OT se considerará definitivamente finalizada únicamente cuando personal del MINISTERIO Salud otorgue la conformidad técnica correspondiente y se alcance el 100% de su ejecución, y proceda a cerrarse en la plataforma CONSUMAN.
El incumplimiento de la obligación de confeccionar y cargar el Informe Técnico de Intervención, la incorporación de información falsa, incompleta o inexacta, o la falta de actualización de la plataforma en los plazos establecidos, constituirá un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder.

9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y CORRECTIVO

Rutinas de mantenimiento programado y preventivo: EL ADJUDICATARIO deberá establecer rutinas de mantenimiento preventivo y programado de Equipos, Instalaciones y Planta Física, basadas en:

- Normas
- Recomendaciones del fabricante
- Registros generados

El conjunto de todas las rutinas de mantenimiento preventivo/programado (MPP) deberán ser compiladas en un Manual de Mantenimiento Preventivo/Programado. Será responsabilidad de EL ADJUDICATARIO mantener actualizado dicho manual. Toda rutina de mantenimiento preventivo/programado será pasible de cambios que involucren aumento o disminución de las

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUMINO
Ministro de Salud

tareas contenidas y/o de las frecuencias de ejecución, bajo aprobación de la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o personal técnico designado desde el MINISTERIO.
La planificación temporal (cronograma) de las tareas de MPP serán plasmadas en un documento denominado Plan de Mantenimiento Preventivo/Programado que EL ADJUDICATARIO deberá presentar oportunamente para su aprobación ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en conjunto con la DRyCG.
Quedan excluidas del alcance del documento denominado Plan de Mantenimiento Preventivo/Programado las siguientes tareas:

- mantenimiento preventivo de grupos electrógenos;
- limpieza de tanques de agua;
- mantenimiento de aires acondicionados;

No obstante, dichas tareas serán de carácter obligatorio y deberán ejecutarse conforme al siguiente cronograma anual, considerando como primer trimestre el período comprendido entre los meses de Enero y Marzo del año en curso:

- Primer trimestre: limpieza de tanques de agua.
- Segundo trimestre: mantenimiento de grupos electrógenos.
- Tercer trimestre: mantenimiento de aires acondicionados.

Respecto del mantenimiento del grupo electrógeno, **la provisión de materiales, repuestos e insumos consumibles deberá estar a cargo exclusivamente de EL ADJUDICATARIO, utilizando recursos propios, y deberán estar contemplados al momento de la cotización del servicio.** Todos los materiales deberán ser de primera calidad y contar con las certificaciones correspondientes. Queda totalmente excluido por parte de EL ADJUDICATARIO la provisión del combustible destinado al funcionamiento diario de dicho equipo, quedando este insumo a cargo de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. En caso de una situación de emergencia en horarios y días no laborables EL ADJUDICATARIO podrá colaborar con la provisión del combustible teniendo en cuenta que el MINISTERIO deberá reponer el mismo.
Todos los componentes reemplazados deberán ser identificados mediante marcación indeleble, consignando la fecha de reemplazo. Asimismo, cada grupo electrógeno deberá disponer de una planilla de control con su correspondiente checklist, además de una bitácora física y digital donde se registren los mantenimientos preventivos realizados y toda intervención efectuada sobre el/los equipos. El acceso al área quedará limitado exclusivamente al personal técnico de mantenimiento, quien además será responsable de conservar en adecuadas condiciones de limpieza tanto el recinto como el equipamiento.
Se deberá realizar el arranque del Grupo Electrógeno en vacío una vez por semana y una prueba de arranque con carga, una vez al mes. Esta última deberá coordinarse para efectuarse en jornadas de baja demanda sanitaria. Toda la documentación e información vinculada al mantenimiento y funcionamiento del equipo deberá permanecer disponible para el personal del MINISTERIO cada vez que sea requerida.

Las tareas de mantenimiento correctivo comprenderán todas aquellas intervenciones destinadas a reparar RRFF que presenten fallas o desperfectos. Dichas tareas no se encuentran incluidas dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo Programado (MPP) y deberán priorizarse conforme a criterios de criticidad y necesidad operativa.
Asimismo, EL ADJUDICATARIO deberá coordinar con la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, una vez al año, la realización de una parada general de planta de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones y servicios.

10. RECURSOS HUMANOS

Requisitos del personal:

- Poseer más de 18 años de edad y acreditar identidad mediante el D.N.I.
- Contar con Certificado de Buena Conducta emitido por la Policía de la Provincia de San Juan.
- Director Técnico

El mencionado Director, representante de EL ADJUDICATARIO, será el responsable, en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el Pliego y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.
El representante técnico designado, deberá concurrir a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD para todas las tareas de conducción, coordinación, dirección técnica, supervisión, control y certificación que emane del alcance de esta contratación.

Perfil del Director Técnico
Arquitecto, Ingeniero Civil, Bioingeniero o a fines (se debe adjuntar título y CV). Deberá realizar tareas presenciales, en caso de ser necesario.
Además, EL ADJUDICATARIO será responsable de proveer el recurso humano en cantidad y calificación adecuadas para la ejecución de las tareas de EL SERVICIO. A su vez, deberá realizar el control de cumplimiento y desempeño de los procedimientos de trabajo y seguridad.
El Director Técnico deberá presentar la documentación respaldatoria de su formación y certificado de matrícula vigente para dicha profesión.

Perfil del Recurso Humano
EL ADJUDICATARIO deberá contar en su equipo de trabajo, como mínimo, los siguientes perfiles en la nómina del personal:

- Un (1) Técnico electricista con conocimientos certificados para realizar las siguientes actividades como mínimo:

1. Diagnóstico, reparación, instalación montaje y/o mantenimiento de los sistemas eléctricos, componentes electromecánicos y de máquinas eléctricas.
2. Tener conocimiento y capacitación en maniobras eléctricas tanto en MT como BT.
3. Operar instrumentos y equipamiento de mediciones eléctricas.
4. Interpretar documentación técnica y normativas vigentes aplicadas a su actividad.
5. Utilizar planos, diagramas de cableados y manuales de instalación del fabricante.

- Un (1) Técnico con conocimientos en instalaciones sanitarias y de conducción de fluidos para realizar las siguientes actividades:

1. Reparación y mantenimiento en los sistemas pluviales, instalaciones sanitarias, y sistema de tratamiento de agua cloacal.
2. Operación y mantenimiento de los sistemas de bombeo de agua (incluye red contra incendio).
3. Interpretar documentación técnica y normativas vigentes aplicadas a su actividad.

- Un (1) Técnico con conocimientos gases medicinales y en refrigeración y para llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Diagnóstico, instalación y reparación de equipos de climatización.
2. Realizar trabajos de estructuras metálicas, soldadura en general y trabajos de montaje/desmontaje.
3. Diagnóstico, instalación y reparación del sistema de gases medicinales de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
4. Interpretar documentación técnica y normativas vigentes aplicadas a su actividad.

- Un (1) Técnico especialista en informática: que pueda brindar soporte técnico permanente para garantizar la continuidad operativa de los sistemas, la conectividad y la infraestructura informática de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

1. Soporte técnico presencial y remoto a usuarios.
2. Diagnóstico y resolución de fallas de hardware y software.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos.
4. Configuración y mantenimiento de redes LAN/WiFi.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

5. Verificación y mantenimiento de conectividad a internet.
6. Configuración básica y soporte sobre equipamiento de red (routers, switches, Mikrotik, access points, etc.).
7. Re instalación de equipamiento ante fallas.
8. Asistencia sobre impresoras y periféricos.
9. Control y ordenamiento básico de cableado estructurado y racks.
10. Escalamiento e informe de incidentes críticos a la División Informática.
11. Disponibilidad para atención de incidentes urgentes y contingencias operativas.
12. Elaboración de reportes técnicos e intervenciones realizadas.

EL ADJUDICATARIO deberá capacitar a su personal para realizar las tareas administrativas necesarias que permitan gestionar actividades, órdenes de trabajo, informes, etc.
Adicionalmente, EL ADJUDICATARIO deberá contar con personal específico y capacitado eventual para dar cumplimiento a las tareas que, por su especificidad, complejidad y/o envergadura, no puedan ser resueltas por el personal estable de EL ADJUDICATARIO enumerado previamente. Este personal eventual no podrá ser considerado como integrante del EQUIPO DE TRABAJO estable de EL ADJUDICATARIO establecido en la enumeración anterior. El costo de este personal debe estar incluido en la oferta objeto de la licitación de EL SERVICIO.
EL ADJUDICATARIO prestará por sí misma EL SERVICIO, con excepción aquellas tareas por su complejidad, especificidad y/o envergadura, sea necesario subcontratar a otra empresa. El costo de estas subcontrataciones debe estar incluido en la oferta objeto de la licitación de EL SERVICIO. Las responsabilidades por cualquier consecuencia negativa del trabajo de la subcontratista serán asumidas por EL ADJUDICATARIO, debiendo comunicar a la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD la realización de cualquier actividad subcontratada.
En caso de requerirse habilitaciones, matrícula profesional o similar en virtud de las normas que rigen la actividad, EL ADJUDICATARIO deberá cumplir con este requisito sin excepción.
La Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD podrá solicitar el reemplazo del personal cuando considere que su capacitación resulta insuficiente.

Identificación: El personal circulará dentro del predio de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" con identificación (nombre, especialidad y nombre de EL ADJUDICATARIO.

Indumentaria: EL ADJUDICATARIO proveerá, a su costo, uniformes a su personal con las siglas identificadoras de EL ADJUDICATARIO que lo diferencien del personal de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, incluyendo todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de las tareas. Cada integrante del equipo de trabajo ingresará a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD con su vestimenta en perfectas condiciones de presentación e higiene.

Responsabilidades: EL ADJUDICATARIO será responsable del comportamiento del personal a su cargo, debiendo este observar y hacer observar las normas de conducta y aseo pertinentes. Dicho personal deberá permanecer en su lugar de trabajo, quedando prohibido su circulación por las restantes dependencias de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y su vinculación con el personal del mismo o la población asistida, salvo el caso en que así lo exijan razones de trabajo EL ADJUDICATARIO será responsable en forma exclusiva del accionar de todo su personal tanto operativo, técnico y administrativo como de conducción.
Las autoridades de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD están facultadas para controlar el personal de EL ADJUDICATARIO sin previo aviso, derecho que deberá ser puesto en conocimiento de los empleados por escrito antes de su incorporación.
La cantidad de personal estipulada deberá respetarse durante todo el año, independientemente de las inasistencias, EL ADJUDICATARIO deberá contar con personal suficiente para realizar los reemplazos en caso de ser necesarios.

Exclusiones: No se permitirá a EL ADJUDICATARIO, la utilización de personal perteneciente a la planta de personal del MINISTERIO, aun cuando su actuación tuviere lugar en horas distintas a las comprendidas en la jornada laboral habitual. Además, el personal que forma parte del EQUIPO DE TRABAJO estable de EL ADJUDICATARIO afectado a EL SERVICIO, no podrá estar incluido en la nómina de prestaciones de servicios de otros establecimientos de salud del MINISTERIO.

Continuidad del personal: el recurso humano de EL ADJUDICATARIO involucrado en EL SERVICIO deberá tener una estabilidad tal que no se realicen cambios mayores al veinte (20) por ciento de la misma simultáneamente o mayores al cincuenta (50) por ciento semestral a fin de garantizar el conocimiento de los RRFF a mantener por la mayoría del personal.

11. RECURSOS FÍSICOS, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

Equipamiento: EL ADJUDICATARIO deberá contar con las herramientas, equipos y maquinarias, en cantidad y calidad, necesarias para la correcta prestación de EL SERVICIO. Por motivos de especificidad, complejidad y/o disponibilidad, EL ADJUDICATARIO podrá alquilar, a su costo, aquel equipamiento que considere necesario para la correcta ejecución de EL SERVICIO.

Comunicación y transporte: EL ADJUDICATARIO deberá proveer los medios de comunicación necesarios para mantener un fluido accionar entre su personal y entre éste y el personal de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
EL ADJUDICATARIO proveerá los medios de transporte internos necesarios para el desplazamiento de materiales, insumos, repuestos y equipos. Asimismo, EL ADJUDICATARIO será responsable del retiro, embalaje cuando corresponda, carga, descarga, traslado, custodia, entrega, reinstalación, conexión y puesta en funcionamiento de todo equipo, componente o elemento que deba ser intervenido fuera del establecimiento, ya sea en talleres propios, de terceros o de fabricantes, sin que ello genere derecho a compensación económica adicional.

12. MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES.

EL ADJUDICATARIO deberá proveer con recursos propios, los materiales, repuestos, insumos y consumibles necesarios para la ejecución de las tareas de EL SERVICIO a realizar en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
Los mismos deberán ser de primera calidad y contar con la certificación correspondiente.

13. SUPERVISIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍAS.

LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD en conjunto con la DRyCG del MINISTERIO y EL ADJUDICATARIO deberán establecer una dinámica de trabajo que les asegure una adecuada supervisión y control de las tareas realizadas, para lo cual se acordarán reuniones de trabajo mensuales que serán registradas mediante minutas refrendadas por los participantes. Se revisarán los trabajos en ejecución, pendientes y planificados en el futuro cercano, se evaluarán los problemas emergentes y se definirán los pasos a seguir. Se programarán aquellas tareas de características que impliquen riesgo y/o que afecten el funcionamiento cotidiano de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en la misma podrán participar los responsables de las áreas afectadas.
Los deterioros y/o roturas originadas por las deficiencias comprobadas y/o negligencias en la prestación EL SERVICIO serán asumidas bajo la responsabilidad y costos de EL ADJUDICATARIO.
Recorridas: Como mínimo una vez por mes se realizarán recorridas conjuntas para verificar lo tratado en las reuniones de coordinación; en el período de un mes abarcarán la totalidad de las áreas de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

DR. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO

Inspecciones: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD en conjunto con la DRyCG del MINISTERIO realizará inspecciones en cualquier área y en cualquier horario que considere oportuno, pudiendo solicitar el acompañamiento de EL ADJUDICATARIO si lo considerare necesario.
Informes Mensuales: EL ADJUDICATARIO deberá presentar ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD informes mensuales de rutina, en los cuales describa las tareas realizadas y las novedades relevantes. Eventualmente la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD podrá requerir informes especiales por motivos justificados. La aprobación de dicho informe será condición para la conformación de la factura que EL ADJUDICATARIO presentará para el cobro de EL SERVICIO.
Auditorias Anuales: EL ADJUDICATARIO deberá presentar ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y el personal asignado por la DRyCG (Jefe de zona o personal técnico idóneo) del MINISTERIO, un informe anual auditable respecto de la actuación por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución de EL SERVICIO. Será prerrogativa del personal técnico de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y de la DRyCG del MINISTERIO, la verificación del cumplimiento de los procedimientos y de la normativa vigente durante o a posteriori de la realización de cada tarea. Podrá requerir a EL ADJUDICATARIO acciones determinadas para facilitar dicha verificación (descubrir canalizaciones, abrir Instalaciones, realizar simulacros, etc.). Esto no releva a EL ADJUDICATARIO de su responsabilidad en la dirección y supervisión de los trabajos realizados por su personal.
En caso de incumplimiento total o parcial de los procedimientos y/o normas en la realización de los trabajos, la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en colaboración con la DRyCG del MINISTERIO, dejará constancia en Libro de Actas, pudiendo aplicar las penalidades y multas que pudieran corresponder, y ordenar:

- Rehacer los trabajos, total o parcialmente, en forma correcta.
- Anular el trabajo.

14. HIGIENE Y SEGURIDAD.

EL ADJUDICATARIO deberá preparar un PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL elaborado por un Licenciado en Higiene y Seguridad para su personal, para dar cumplimiento a la Ley Nacional n° 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, reglamentada principalmente por el decreto n° 351/79, y la de Riesgo de Trabajo n° 24.557 /95, que abarque los siguientes temas enumerados descriptiva y no exhaustivamente

- Elementos de Protección Personal – PPT.
- Normas de Bioseguridad.
- Precauciones para remodelaciones y renovaciones.
- Método para la Interrupción y Restauración de Servicios de Fluidos.
- Plan de Prevención de Accidentes.
- Prevención de Enfermedades Laborales.
- Plan de Evacuación (Parcial y Total).
- Control de Infecciones Nosocomiales.
- Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.
- EPP y Herramientas correspondientes para Sala Eléctrica y su Protocolo de Seguridad exclusivo para dicho lugar.
- Plan de Contingencia en Casos de Naturaleza Peligrosa. (inclusive 72 horas después de ocurrido el evento).

Este PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 días posterior a la adjudicación de EL SERVICIO. El mismo deberá contar con la aprobación de la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en conjunto con el personal asignado por la DRyCG, trabajando con aquellos comités/comisiones o áreas de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD con injerencia en este ámbito. El control del cumplimiento del PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL deberá realizarse por un Licenciado en Higiene y Seguridad a cargo de

EL ADJUDICATARIO, quién deberá presentar ante la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD un informe semestral al respecto. La Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, a través del Área de Higiene y Seguridad, supervisará a EL ADJUDICATARIO a fin de verificar el cumplimiento del PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL, pudiendo solicitar las actualizaciones o modificaciones que resulten necesarias para su optimización.

15. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

EL ADJUDICATARIO estará obligado a la presentación de un plan de trabajo donde conste:
- Equipo y herramientas a utilizar.
- Cantidad de Operarios.
- Horas diarias de trabajo.
- Cronograma de trabajos mensuales.

Dicha documentación deberá ser presentada a la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y a la DRyCG o quien defina el MS en un futuro, que serán los responsables de controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo. **El cumplimiento de este plan estará ligado directamente a la facturación del servicio prestado.**

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE EL SERVICIO

En caso de que EL ADJUDICATARIO incurra en incumplimientos de las obligaciones asumidas por causas que le sean imputables, será pasible de la aplicación de penalidades, las que se graduarán entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente. La graduación de la penalidad se determinará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su repercusión en la prestación del servicio, la reiteración de la conducta y el perjuicio ocasionado a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o al MINISTERIO.

Procedimiento para la aplicación de penalidades:

- La detección de incumplimientos podrá surgir de las auditorías, inspecciones, recorridos o controles realizados por LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, la DRyCG o cualquier otro organismo competente.
- Verificado el incumplimiento, se labrará un **informe** detallado en el que se dejará constancia de las falencias detectadas, con indicación precisa de las obligaciones incumplidas. Dicho informe será notificado fehacientemente a EL ADJUDICATARIO dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes, mediante nota formal, correo electrónico oficial o cualquier otro medio de notificación fehaciente que determine el MINISTERIO.
- En la notificación se otorgará a EL ADJUDICATARIO un **plazo perentorio** (que se fijará según la naturaleza del incumplimiento) para la subsanación de las observaciones formuladas.
- Ante la falta de subsanación del incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO, dentro del plazo otorgado, la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD iniciará el expediente administrativo correspondiente y remitirá las actuaciones, junto con todos los antecedentes e informes elaborados, al Departamento de Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del MINISTERIO.

Previo a la aplicación de cualquier sanción pecuniaria, se correrá **traslado** a EL ADJUDICATARIO para que, en el plazo de **setenta y dos (72) horas**, presente los descargos que estime corresponder. Vencido este plazo, la autoridad competente resolverá fundadamente, aplicando o no, la sanción según

17. MODALIDAD DEL SERVICIO

17.1 Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.

Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su

carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

17.2 Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.
El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

17.3 Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo
El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.
El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 4563 -MS-2026

ANEXO III (artículo 1°)
Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI Nº 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……, representada en este acto por …….., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en …….., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1º . OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Caps del Departamento Ullum y los Caps del Departamento Zonda, pertenecientes a Zona sanitaria IV oeste, dependiente del Ministerio de Salud.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA, correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2º . PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA un precio mensual de pesos: …… ($) y un monto total por el plazo de 10 (diez) meses de vigencia contractual de pesos: …….. ($ ….), de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-003941-2026-GC.

ARTICULO 3º . ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.

ARTICULO 4º . VIGENCIA
La presente contratación tendrá un plazo de diez (10) meses desde el 1° de octubre de 2026 hasta el 31 julio de 2027,
El contrato deberá ser aforado y sellado por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 5º . CONTRALOR DEL SERVICIO
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y del Departamento Despacho y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 6º . GARANTIA DE ADJUDICACION

DR. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.
En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.
La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 7º . FACTURACION

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2.
La facturación deberá ser presentada por la EMPRESA, del 1 al 10 del mes siguiente del servicio realizado, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes.
La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria IV, y/o Director de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

1) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
2) Constatación de comprobantes con CAE.
3) Formulario de ARCA 931 y pago del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la prestación del servicio.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 8º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.
La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designen LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o el MINISTERIO.
Además de lo antes detallado, la EMPRESA podrá ser pasible de las penalidades establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 9º . CESION DE CONTRATO O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, sin la previa autorización del MINISTERIO.
El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 10º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN
EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 11º . APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 12º . JURISDICCION
Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ….. días del mes de ……del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud